

**COLECCION**  
**DE LOS VIAGES Y DESCUBRIMIENTOS,**  
**QUE HICIERON POR MAR LOS ESPAÑOLES**

**DESDE FINES DEL SIGLO XV,**

**CON VARIOS DOCUMENTOS INÉDITOS CONCERNIENTES Á LA HISTORIA DE LA  
MARINA CASTELLANA Y DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESPAÑOLES  
EN INDIAS,**

**COORDINADA É ILUSTRADA**

**POR DON MARTIN FERNANDEZ DE NAVARRETE,**  
**DE LA ORDEN DE SAN JUAN, SECRETARIO DE S. M., MINISTRO JUBILADO**  
**DEL CONSEJO SUPREMO DE LA GUERRA, DIRECTOR INTERINO DEL**  
**DEPOSITO HIDROGRAFICO, INDIVIDUO DE NUMERO DE LAS REALES**  
**ACADEMIAS ESPAÑOLA Y DE LA HISTORIA, CONSILIARIO**  
**Y SECRETARIO DE LA DE SAN FERNANDO.**

**TOMO II.**

**DOCUMENTOS DE COLON Y DE LAS PRIMERAS POBLACIONES.**

**DE ORDEN DE S. M.**

**MADRID EN LA IMPRENTA REAL**

**AÑO DE 1825.**

2728 54

## Núm. V.

*Capitulaciones entre los Señores Reyes Católicos y Cristóbal Colon. (Testimonio auténtico existente en el Archivo del Excmo. Sr. Duque de Veraguas. Registrado en el Sello de Corte en Simancas.)*

Las cosas suplicadas é que vuestras Altezas dan y otorgan á D. Cristóbal Colon, en alguna satisfacion de lo que há de descubrir en las mares Océanas, y del viaje que agora, con el ayudo de Dios, há de hacer por ellas en servicio de vuestras Altezas, son las que siguen:

1492  
17 de Abril.

Primeramente: que vuestras Altezas, como Señores que son de las dichas mares Océanas, fagan desde agora al dicho Don Cristóbal Colon su Almirante en todas aquellas islas é tierras-firmes, que por su mano ó industria se descubrieren ó ganaren en las dichas mares Océanas para durante su vida y despues dél muerto á sus herederos é sucesores de uno en otro perpetuamente, con todas aquellas preeminencias é prerogativas pertenecientes al tal oficio, é segund que D. Alonso Henriquez vuestro Almirante mayor de Castilla é los otros predecesores en el dicho oficio lo tenían en sus distritos.

*Place á sus Altezas.* = Juan de Coloma. =

Otrosí: que vuestras Altezas facen al dicho D. Cristóbal Colon su Visorey y Gobernador general en todas las dichas islas y tierras-firmes, que como dicho es él descubriere ó ganaren en las dichas mares; é que para el regimiento de cada una y cualquier dellas faga él eleccion de tres personas para cada oficio: é que vuestras Altezas tomen y escojan uno, el que mas fuere su servicio, é así serán mejor regidas las tierras que nuestro Señor le dejará fallar é ganar á servicio de vuestras Altezas.

*Place á sus Altezas.* = Juan de Coloma. =

Item: que todas é cualesquier mercaderías, si quier sean perlas, piedras preciosas, oro, plata, especiería, é otras cualesquier cosas é mercaderías de cualquier especie, nombre é manera que sean, que se compraren, trocaren, fallaren, ganaren é hobieren dentro de los límites del dicho Almirantazgo, que dende agora vuestras Altezas facen merced al dicho D. Cristóbal y quieren que haya y lleve para sí la decena parte de todo ello, quitadas las costas todas que se ficieren en ello. Por manera, que de lo que quedare limpio é libre haya é tome la decena parte para sí mismo, é faga della á su voluntad, quedando las otras nueve partes para vuestras Altezas.

*Place á sus Altezas.* = Juan de Coloma. =

Otrosi: que si á causa de las mercadurías que él traerá de las dichas islas y tierras, que así como dicho es, se ganaren é descubrieren, ó de las que en trueque de aquellas se tomarán acá de otros mercadores, naciere pleito alguno en el lugar donde el dicho comercio é trato se terná y fará: que si por la preeminencia de su oficio de Almirante le pertenecerá cognoscer de tal pleito? plega á vuestras Altezas que él ó su Teniente, y no otro Juez, cognosca del tal pleito, é así lo provean dende agora.

*Place á sus Altezas, si pertenece al dicho oficio de Almirante, segun que lo tenia el dicho Almirante D. Alonso Henriquez, y los otros sus antecesores en sus distritos, y situado justo.* = Juan de Coloma. =

Item: que en todos los navíos que se armaren para el dicho trato é negociacion, cada y quando é cuantas veces se armaren, que pueda el dicho D. Cristóbal Colon, si quisiere, contribuir é pagar la ochena parte de todo lo que se gastare en el armazon; é que tambien haya é lleve del provecho la ochena parte de lo que resultare de la tal armada.

*Place á sus Altezas.* = Juan de Coloma. =

Son otorgados é despachados con las respuestas de vuestras Altezas en fin de cada un capítulo en la Villa de Sancta Fe de la Vega de Granada, á diez y siete de Abril del año del Nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil é quatrocientos é noventa y dos años. = YO EL REY. = YO LA REINA. = Por mandado del Rey é de la Reina = Juan de Coloma. = Registrada = Calcena <sup>1</sup>.

1 Es Juan Ruiz de Calcena que tambien fue Secretario de los Reyes, y acompañó á Fernando v hasta su muerte en Madrigalejo. Fue tambien Secretario de los negocios de la Inquisicion. — El testimonio que existe en el Archivo de Veraguas fue fecho en la Noble Cibdad Isabela de la Isla Española á diez y seis de Diciembre de mil quatrocientos noventa y cinco años por Rodrigo Perez, Escribano público de dicha Cibdad, á pedimento del Almirante, siendo testigos Rafael Cataneo, vecino de Sevilla: Adan de Marquina, vecino de la Villa de Guernicaiz: Pedro de Salcedo, vecino de la Villa de Fuensaldaña; y Francisco de Madrid, vecino de la Villa de Madrid.